Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2017

Doctor
HENRY PELAEZ CIFUENTES
Presidente Comisión de Presupuesto
Concejo Municipal de Santiago de Cali

Cumpliendo las disposiciones establecidas en los artículos 151, 152, 153, 155, 156, 159 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, me permito remitirle el informe de ponencia favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 048 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO CONTENIDOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0415 DE 2017".

Atentamente,

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Concejal Ponente



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI COMISIÓN DE PRESUPUESTO

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 048 de 2017"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" CONTENIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0415 DE 2017".

H.C. ÓSCAR JAVIER ORTIZ CUÉLLAR Concejal Ponente

Santiago de Cali, septiembre 2017



PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 048 de 2017 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" CONTENIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0415 DE 2017". De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Que el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali se encuentra en Periodo de Sesiones Extraordinario de conformidad con el Decreto Municipal 4112.010.020.0568 del 31 de agosto de 2017 expedido por el señor Alcalde de Santiago de Cali.

El señor Alcalde de la ciudad, **Dr. MAURICE ARMITAGE CADAVID**, presentó el día 5 de septiembre de 2017, a consideración de esta Corporación el Proyecto de Acuerdo Nº 048 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO".

La presidenta de esta Corporación, **DRA. TANIA FERNANDEZ SANCHEZ**, a través del Secretario General, me designó como ponente del presente Proyecto, mediante la Resolución **No. 21.2.22-463 de septiembre 5 de 2017.**

El día 11 de Septiembre de 2017, en la Comisión de Presupuesto, se dio Apertura al Proyecto de Acuerdo No. 048 de 2017 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO". Contando con la presencia del Concejal Ponente DR. ÓSCAR JAVIER ORTÍZ CUÉLLAR y Honorables Concejales de la Comisión, de otras comisiones y los representantes de la Administración Municipal.

El día 11 de septiembre de 2017, se dio apertura y se autorizó la inscripción de ciudadanos en el libro de participación ciudadana y en la página web de la corporación para que de acuerdo con el **Articulo 77 de la Ley 136 de 1994**, expresaran su opinión respecto del Proyecto de Acuerdo No. 048 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADOS A

FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO".

Como Concejal Ponente del Proyecto de Acuerdo No. 048 de 2017 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO".

Desde el día 11 de septiembre de 2017, hasta el día 28 de septiembre de la misma anualidad, se contó con las intervenciones de los Honorables Concejales y de los titulares del Departamento Administrativo de Hacienda municipal Dra. Patricia Hernández, Del departamento Administrativo de Gestión Jurídica, Dr. Nayib Yaber Enciso, del Departamento Administrativo de Planeación Dr. Jorge Iván Zapata, del Secretario de Infraestructura Ing. Marcial Quiñonez, del Secretario de Movilidad Juan Carlos Orobio, del Gerente de la EMRU Nelson Noel Londoño, todos ponderaron los beneficios del proyecto de acuerdo y describieron profundamente la viabilidades técnicas, jurídicas y financieras del proyecto.

La comisión de presupuesto, el día 28 de septiembre de 2017, aprobó por mayoría el cierre del estudio del Proyecto de Acuerdo No. 048 de 2017 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO". Y fijó Ponencia para Primer Debate el día Sábado 30 de septiembre de 2017.

2. Informe de Participación ciudadana

El día martes 26 de Septiembre de 2017 se abrió el espacio para la participación ciudadana, en donde se inscribieron y participaron los siguientes ciudadanos:

	NOMBRE	CEDULA
1	SOSIMO ROSERO	9.094.954
2	RAMIRO VARELA	16.587.269
3	RAUL SUAREZ	6.437.039
4	HUGO SALAZAR JARAMILLO	14.937.039
5	GABRIEL GALLEGO	14.987.341
6	ANGEL ANTONIO OTALVARO	16.656.928
7	ADOLFO APONZA GONZALEZ	16.822.784
8	VALENTINA CASTAÑO GONZALEZ	1151968875
9	ANDRES FELIPE MOSQUERA CASTAÑO	1144185904
10	GUILLERMO ULLOA TENORIO	
11	EDWIN MEJIA CHACON	16.931.846

La participación ciudadana contó con 11 intervenciones, todos habitantes del Sur, bien en razón de residencia, trabajo o estudio. El común de las intervenciones, varias muy documentadas, de auténticos líderes de la Comuna 22, fue de respaldo a las



obras como un principio de solución, pero también haciendo notar que faltan otras muy importantes, entre ellas la continuidad de la Circunvalar, la Calle 11, la 25 y las carreras 122, 125 y 127. Pidieron racionalidad para no caer en otras megaobras. Exigieron que se construya todo un plan integral de movilidad para el Sur, en lo cual ya hay aportes de la Universidad del Valle. La única intervención contraria a la aprobación del proyecto de acuerdo en mención, fue la del ingeniero Ramiro Varela, que conminó a la Comisión del Presupuesto a no votar el Proyecto de Acuerdo porque configuraríamos prevaricato y el delito de estafa, según él.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

La presente Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo encuentra su fundamento jurídico en normas de carácter constitucional, legal y jurisprudencial:

3.1 Constitucional y Legal

Constitucionales:

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

"ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTICULO 353.Los principios y las disposiciones establecidas en este título se aplicaran, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

ARTICULO 313.Corresponde a los concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."

Legales:

La adquisición de obligaciones para comprometer presupuestos de Vigencias Futuras excepcionales tiene su fundamento legal en la Ley 1483 de 2011.

- "Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.



d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

3.2. NORMAS LOCALES

El Municipio de Santiago de Cali, modifica su Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal (Acuerdo 17 de 1996) mediante los Acuerdos 198 de 2006 y 211 de 2007. De ello, es importante resaltar el artículo 1° del Acuerdo 211 de 2007 el cual dice:

"Artículo 1: Adicionar en el artículo 1 del Acuerdo No. 198 de 2006, los siguientes parágrafos:

Parágrafo 1: Adóptese las vigencias futuras ordinarias y excepciones de conformidad lo establecido de conformidad con lo establecido en la ley o normas vigentes. (...)"

3.3 MARCO JURISPRUDENCIAL

• Sentencia C-337 de 1993:

La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.

(..). En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte..."

Sentencia C- 023 de 1996



"(...) Artículo 9º: Por qué es exequible.

Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexequible la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como éstas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc, en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."

 Sentencia 1520 de Consejo de Estado, de 23 de Octubre 2003. Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO. Al hablar de vigencias futuras expuso:

"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones —o los correspondientes actos administrativos locales- con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras...".

Teniendo en cuenta la regulación legal, el Municipio da aplicación a las vigencias futuras establecidas en la Ley 1483 de 2011, revisando el cumplimiento de cada uno de los requisitos que las normas señalan:

Cumplimiento de los requisitos de la Ley 1483/2011

A continuación se relacionan los requisitos consagrados en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, acreditando su cumplimiento en el presente Proyecto de Acuerdo para las vigencias futuras excepcionales de la Secretaría de Infraestructura.

En las Entidades Territoriales, las Asambleas o Concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, pueden autorizar la asunción de obligaciones bajo vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) "Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para <u>proyectos</u> <u>de infraestructura</u>, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos."

Este requisito se cumple por el presente Proyecto de Acuerdo conforme al análisis efectuado en el acápite de proyectos de infraestructura de la presente exposición de



motivos, de conformidad con la viabilidad que otorga el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para dichos efectos.

b) "El monto máximo de vigencias futuras, el plazo, las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003."

La presente iniciativa cumple con este requisito, toda vez que, según certificación emitida por el Subdirector de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, el Proyecto de Acuerdo es consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme oficio No. 201741510300024744 del 30 de agosto de 2017

c) "Se cuente con la aprobación previa del CONFIS territorial o el Órgano que haga sus veces."

El Proyecto de Acuerdo cuenta con aprobación del Consejo de Política Fiscal (CONFIS) Municipal para la constitución de vigencias futuras excepcionales para cubrir el pago de la ejecución de los proyectos de infraestructura. En cumplimiento a este requisito, se anexa copia del Acta No. 4131.020.1.13.038- 2017.

d) "Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación."

Los proyectos a ejecutar por parte de la Secretaría de infraestructura Municipal no conllevan inversión nacional, razón por la cual no se requiere concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación para la autorización de las vigencias futuras excepcionales de que trata este punto.

e) "Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capitulo II de la Ley 819 de 2003. "

Este proyecto de acuerdo cumple con este requisito como lo hace constar la Subdirección de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal expedida el 30 de agosto de 2017 mediante Orfeo 201741510300024744.

4. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 048 de 2017 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO



CONTENIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0415 DE 2017" y como consecuencia del debate se introdujeron las siguientes modificaciones:

1. Modificación Titulo

Modifíquese el Titulo del Proyecto de Acuerdo 048 el cual dice: "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADOS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO".

Modifíquese el género del término "DESTINADAS" por "DESTINADOS" debido a que el mismo hace referencias a las vigencias futuras.

Inclúyase el texto "CONTENIDOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0415 DE 2017"

El título del Proyecto de Acuerdo 048 de 2017 quedara así:

Proyecto de Acuerdo No. 048 de 2017 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO CONTENIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0415 DE 2017".

Con la modificación anterior se precisa que las obras se van a realizar en su totalidad, con los valores y en los términos contemplados originalmente en el Acuerdo Municipal 0415 de 2017, que es una manifestación de las repetidas observaciones hechas por los concejales al respecto. Además de conformidad con el oficio 20174121010005841 suscrito por los titulares de los Departamentos de Gestión Jurídica Publica y Hacienda Municipal donde en la página 4 textualmente expresa "... tal y como ha quedado claro a lo largo del presente escrito se trata de la autorización para constituir vigencias futuras para la ejecución de obras de infraestructura, obras que se encuentran identificadas en el Acuerdo 0415 de 2017..."

2. Modificación Articulo Nuevo

Inclúyase el siguiente Artículo nuevo, el cual será de conformidad con la numeración actual el Artículo 2 y en consecuencia el actual Artículo 2 pasa a ser el Artículo 3, y así sucesivamente:

Artículo 2: La Administración Municipal deberá garantizar la adquisición de los predios comprometidos en las obras de infraestructura de que trata el presente Proyecto de Acuerdo, previamente al inicio de las obras.



Esta modificación interpreta la preocupación de los concejales que han participado durante el estudio del Proyecto de Acuerdo, y quienes reiteraron que debe existir claridad y seguridad en el proceso de gestión predial, de modo que el mismo no obstaculice o retrase la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Acuerdo.

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

La Alcaldía de Santiago de Cali, requiere de la aprobación de Vigencias Futuras Excepcionales, a fin de poder adelantar las obras de infraestructura con las que se pretenden descongestionar y mejorar la movilidad, dichas obras están contempladas en Acuerdo 0415 de 2017, las mismas son consideradas de total conveniencia por parte de la Administración Municipal, como quedó demostrado en el proceso de estudio al Proyecto de Acuerdo 048, toda vez que contribuirán a reducir el fuerte impacto de la congestión vehicular que hoy padece la zona sur de la Ciudad, y ayudarán a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y la conectividad con los municipios circunvecinos.

Así mismo, como lo consideraron los habitantes de la Comuna 22 en la participación Ciudadana, este ponente considera que las obras son un principio de solución que hay que respaldar, pero que se requiere de un plan integral de movilidad para toda la ciudad y de manera especial para la zona sur, que nos ponga en el terreno de una movilidad sostenible, segura y accesible, acorde con la sostenibilidad ambiental, social y económica, y la intermodalidad, teniendo en cuenta la importancia del tren cercanías.

Honorables concejales: con el acostumbrado respeto y teniendo en cuenta la exposición de motivos, las presentaciones hechas por los funcionarios, las intervenciones de la comunidad, considero necesario y conveniente aprobar el presente Proyecto de Acuerdo.

En virtud de las anteriores consideraciones, como concejal ponente estimo conveniente el Proyecto de Acuerdo 048 de 2017 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" CONTENIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0415 DE 2017" y solícito sea puesto a consideración de la Comisión de Presupuesto para su votación.

Cordialmente,

OSCAR JAVIER ORTÍZ CUELLAR Concejal Ponente



6. PROPOSICIÓN.

Rindo informe de ponencia favorable para PRIMER DEBATE, del Proyecto de Acuerdo No. 048 de 2017 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" CONTENIDAS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0415 DE 2017" y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la corporación PROPONGO a la comisión de presupuesto, dar PRIMER DEBATE al Proyecto de Acuerdo mencionado.

Atentamente,

OSCAR JAVIER ORTÍZ CUELLAR Concejal Ponente

(

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" CONTENIDOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0415 DE 2017"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 1 de la ley 1483 de 2011 y el Acuerdo 211 de 2007.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir vigencias futuras excepcionales del presupuesto de las Vigencias 2018 y 2019 por valor de NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$91.129.489.713) Pesos M/cte Pesos M/cte. para la ejecución de los proyectos que a continuación se detallan:

Proyectos de Infraestructura a desarrollarse a través del empréstito hasta por valor de (\$194.500.000.000)

Acuerdo 0415 del 19 de Mayo de 2017 - COMITÉ DIRECTIVO Decreto 0395 del 7 de junio de 2017

VIGENCIAS EXCEPCIONALES





No Cod.	BP	FONDO	PROYECTOS	DESCRIPCIÓN	V	IGENCIA FUTURA 2018	V	IGENCIA FUTURA 2019	TO	OTAL VIGENCIAS FUTURAS
2	18028918	6203		Construcción Puente sobre Rio Lili Vía Cali-Jamundí PR116 + 776	\$	8.389.157.620	\$	-	\$	8.389.157.620
3	18028927	6203	vía Cali Jamundí entre rio Lili y carrera 127, Santiago de	Tramo vial Ampliación Vía Cali- Jamundí (Corredor verde) entre carrera 100 puente río Lili y carrera 127	\$	26.413.619.862	\$	17.677.391.352	\$	44.091.011.214
4	18028950	6203	Ciudad de Cali entre carrera	Construcción Puente Av. Ciudad de Cali sobre Rio Lili (ampliación 300 m doble calzada) Empalme puente	\$	13.928.432.403			\$	13.928.432.403
8	18028929	6203		Construcción Puente de la Carrera 100 con Calle 25	\$	18.116.986.372	\$	-	\$	18.116.986.372
11	18028925	6203	Mejoramiento Vía Cascajal entre vía Cali - Jamundí y vía a Puerto Tejada, Santiago de Cali	Mejoramiento vía Cascajal (Carrera 143) entre vía Cali-Jamundí y vía Puerto Tejada, El Hormiguero	\$	6.603.902.104	\$	-	\$	6.603.902.104
			TOTALES		\$	73.452.098.361	\$	17.677.391.352	\$	91.129.489.713

Parágrafo 1.- El valor total de las vigencias futuras excepcionales para la ejecución de los proyectos referenciados en el presente artículo en la vigencia fiscal 2018, asciende a la suma de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 73.452.098.361) Pesos M/cte.

Parágrafo 2.- El valor total de las vigencias futuras excepcionales para la ejecución de los proyectos referenciados en el presente artículo en la vigencia fiscal 2019, asciende a la suma de DIECISIETE MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 17.677.391.352) Pesos M/cte.

Parágrafo 3.- El valor total de ejecución de los proyectos referenciados en el presente artículo asciende a la suma de NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$91.129.489.713) Pesos M/cte. financiados con recursos del empréstito facultado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante Acuerdo No. 0415 de 2017.

ARTICULO 2°. – La Administración Municipal deberá garantizar la adquisición de los predios comprometidos en las obras de infraestructura de que trata el presente Proyecto de Acuerdo, previamente al inicio de las obras.

ARTICULO 3º.- El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos de cada vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a	() días del mes de	de 2017
EL PRESIDENTE			

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

MAURICE ARMITAGE CADAVID

Alcalde de Santiago de Cali

